

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Pedro y San Pablo Ayutla, Oaxaca.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE OAXACA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, REPRESENTADO POR LOS CC. PROFRA. IRENE HERNANDES DE JESUS, JUAN PATRICIO ROJAS Y ESTHER MARTINEZ ALTAMIRANO EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERA; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Artículo 16).
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. **De "LA COMISION":**
  - I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, Delegado Estatal en Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado Guillermo Escamilla Narvárez Notario Público No. 247, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 3588 de fecha 28 de noviembre de 2006.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Heroico Colegio Militar No. 904, colonia Reforma, C.P. 68050, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

## II. De "LA EJECUTORA":

### III.1 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que la C. Profra. Irene Hernández de Jesús, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, está facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el acta de nombramiento y constancia expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en domicilio conocido en el Palacio Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla.

## IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A) Solicitud de apoyo presentada ante la CDI.
- B) Solicitud de los grupos de beneficiarios presentada ante la ejecutora.
- C) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica.
- D) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
- E) Proyecto de inversión.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; Título Primero, Capítulo Unico, artículos 2, 3; Título Tercero, Capítulo III artículos 18, 19; Capítulo IV, artículo 46, fracciones XXV, XXXII, XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Establecimiento del sistema milpa intercalada en frutales (MIAF) en Ayutla", "Milpa con barreras de frutales, Ayutla", "Sistema de riego para cultivos básicos, Lachicocana" y "Sistema de riego por aspersión, portillo matagallinas", mismos que se agregan al presente, formando parte integrante del presente instrumento como anexos técnicos.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de una cantidad total de \$1'912,047.19 (un millón novecientos doce mil cuarenta y siete pesos 19/100 M.N.), según el siguiente desglose: \$140,104.19 (ciento cuarenta mil ciento cuatro pesos 19/100 M.N.) para el proyecto: "Establecimiento del sistema milpa intercalada en frutales (MIAF) en Ayutla"; \$94,040.00 (noventa y cuatro mil cuarenta pesos 00/100) para el proyecto de "Milpa con barreras de frutales, Ayutla", \$387,903.00 (trescientos ochenta y siete mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.) para el proyecto "Sistema de riego para cultivos básicos, Lachicocana" y \$1'290,000.00 (un millón doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto de "Sistema de riego por aspersión, Portillo Matagallinas", Montos que serán depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'725,104.19 (un millón setecientos veinticinco mil ciento cuatro pesos 19/100 M.N.) según el siguiente desglose: \$140,104.19 (ciento cuarenta mil ciento cuatro pesos 19/100, para el proyecto: "Establecimiento del sistema milpa intercalada en frutales (MIAF) en Ayutla"; \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para el proyecto de "Milpa con barreras de frutales, Ayutla"; \$255,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el proyecto de "Sistema de riego para cultivos básicos, Lachicocana" y \$1'290,000.00 (un millón doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) para el proyecto "Sistema de riego por aspersión, Portillo Matagallinas.

Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

**CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en los anexos técnicos el cual forma parte integrante del presente instrumento.

**QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en los anexos técnicos.

**SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".-** "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de "LA COMISION" de Oaxaca los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

Para las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación "LA COMISION" podrá aplicar hasta el 5% (cinco por ciento) de los recursos destinados para la ejecución de "EL PROGRAMA" a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

**NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION".

**DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

**DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA CUARTA. RESCISION.-** "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

**DECIMA QUINTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.-** En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

**DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil siete, en la comunidad de San Pedro y San Pablo Ayutla, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de Oaxaca, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- La Directora del CCDI de Ayutla Mixe, **Amelia Negrete González**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de San Pedro y San Pablo Ayutla, **Irene Hernández de Jesús**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Juan Patricio Rojas**.- Rúbrica.- La Tesorera Municipal, **Esther Martínez Altamirano**.- Rúbrica.

(R.- 260545)

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL DR. RAMON GONZALEZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN VERACRUZ A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. YAZMIN DE LOS ANGELES COPETE ZAPOT, JUAN JESUS COSME RAMIREZ Y MANUEL MORALES VALENTIN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDOR PRIMERO Y TESORERO; A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El artículo 5o. fracción 6a. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave señala que el Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias reconocerán el derecho de las comunidades indígenas a promover su desarrollo equitativo y sustentable.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. **De "LA COMISION":**
  - I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Dr. Ramón González Ortiz, Delegado Estatal en Veracruz cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, Notario Público número 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,614 de fecha 5 de septiembre de 2003.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Landero y Coss número 1, colonia Centro de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

## II. De “LA EJECUTORA”:

### II.1 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que la C. Yazmín de los Angeles Copete Zapot en su carácter de Presidente Municipal de Santiago Tuxtla, Ver. como consta en las actas del IFE del Estado de Veracruz, de fecha 8 de septiembre de 2004, y con fundamento en la Ley Orgánica de Veracruz en los artículos 68 y 69, numerales 13, 109, fracción XIV, 199 fracción 1a. y 102 del código electoral de Veracruz Ignacio de la Llave, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, documento que en copia se agrega al presente Acuerdo como anexo.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Zaragoza sin número, colonia Centro, Santiago Tuxtla.

## IV. De “LAS PARTES”:

### IV.1 Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- A) Presento ante la CDI la solicitud en la que manifestó, mediante escrito libre, el interés y la autorización para la ejecución del proyecto “Engorda Estabulada de Bovinos en la Comunidad de Las Pochotas”.
- B) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de la Federación, firmar el Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con “LA COMISION”.
- C) Presentó a la CDI declaración expresa de los beneficiarios, por conducto de sus representantes, de que no han recibido apoyo económico de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos fines y conceptos autorizados y apoyados por ésta.
- D) Apertura de la cuenta bancaria número 000005724217 de la sucursal bancaria 0332 de Banamex, en la que se depositarán los recursos financieros que aporte cada una de las partes para la ejecución del proyecto “Engorda Estabulada de Bovinos en la Comunidad de Las Pochotas”.

### IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 5o. fracción. 6a. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz; artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Veracruz; artículo 6o. fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Engorda Estabulada de Bovinos en la Comunidad de Las Pochotas", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

**SEGUNDA. APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). De acuerdo a lo siguiente:

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social Delegación Veracruz, aportará la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

El Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz, aportará la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.-** "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

**CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.-** "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

**QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

**SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales, que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Veracruz de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".-** "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.

- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Veracruz los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.-** "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

Para las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación "LA COMISION" podrá aplicar hasta el 5% (cinco por ciento) de los recursos destinados para la ejecución de "EL PROGRAMA" a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

**NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.-** Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Veracruz de "LA COMISION".

**DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

**DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.-** "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

**DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

**DECIMA CUARTA. RESCISION.-** "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

**DECIMA QUINTA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

**DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.-** El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

**DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.-** En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo.

**DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.-** En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

**DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.-** El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

**VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil siete, en la ciudad de Santiago Tuxtla, en el Estado de Veracruz.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Ramón González Ortiz.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidenta Municipal de Santiago Tuxtla, **Yazmín de los Angeles Copete Zapot.-** Rúbrica.- El Regidor Primero, **Juan Jesús Cosme Ramírez.-** Rúbrica.- El Tesorero, **Manuel Morales Valentín.-** Rúbrica.

(R.- 260550)

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA BIOLOGA TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. EL ARTICULO 2o. APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA OBLIGACION PARA LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, DE IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS INDIGENAS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ECONOMIAS LOCALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS PUEBLOS, MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.
- II. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS SEÑALA QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES GARANTIZARAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y VELARAN POR LA ATENCION DE SUS DEMANDAS CON PLENO RESPETO A SU CULTURA Y PROMOVERAN ACCIONES PARA SU BENEFICIO.
- III. CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006 LA JUNTA DE GOBIERNO DE "LA COMISION" APROBO EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 FRACCION IX DE SU LEY, LOS PROGRAMAS A EJECUTARSE POR PARTE DE ESTA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- IV. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2006, ESTABLECE EN SU ARTICULO 25 QUE LOS PROGRAMAS QUE DEBERAN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACION SON AQUELLOS ENUNCIADOS DENTRO DE SU ANEXO 17, CONSIDERANDOSE DENTRO DE ESE DOCUMENTO A LOS PROGRAMAS DE "LA COMISION".
- V. EL ARTICULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DISPONE QUE, CON OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACION EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA, EQUITATIVA Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE "EL PROGRAMA", LOS CUALES DEBERAN SUJETARSE A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN ADELANTE "LAS REGLAS DE OPERACION"; QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE LO REGULAN.
- VI. CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION "ACUERDO DE MODIFICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA" ESTABLECEN COMO OBJETIVO GENERAL "ACORDAR Y CONVENIR ACCIONES DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ESTATALES, ASI COMO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS INTEGRALES EJECUTADOS Y OPERADOS POR LA POBLACION INDIGENA."
- VIII. DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA" EXISTE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA".

EN ESE TENOR Y EN RAZON DE LO EXPUESTO, LAS PARTES TIENEN A BIEN ESTABLECER EL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA COMISION":

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMIA OPERATIVA, TECNICA, PRESUPUESTAL Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON SU LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2003.
- I.2. QUE TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y TIENE FACULTADES PARA ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A SUS MUNICIPIOS, PARA LLEVAR PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.
- I.3. QUE TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO, DELEGADA ESTATAL EN MORELOS CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, DE CONFORMIDAD CON EL PODER OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SILVA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO.
- I.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.

##### II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1 QUE ES UNA ENTIDAD PUBLICA CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL TITULO SEXTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MORELOS; QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO. RIGIENDO SUS ACTIVIDADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 38 Y 41 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO Y QUE TIENEN LOS INSTRUMENTOS EN EL CONTEXTO LEGAL, LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE EN TERMINOS DEL PRESENTE ACUERDO.
- II.2 QUE EL C.P. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUTCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.
- II.3 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PLAZA CENTENARIO SIN NUMERO DE LA COLONIA DE JIUTEPEC, MORELOS.
- II.4 QUE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO SM/089/18-04-07 CUENTA CON LA AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION.

POR LO EXPUESTO Y EN EL AMBITO DE APLICACION DE CADA UNA DE "LAS PARTES" CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 2o. APARTADO B, 26, 40, 43 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 5 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 54, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 176, 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO; 18 FRACCION V, 25, 26, DECIMO, DECIMO PRIMERO Y DECIMO QUINTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007; 2 FRACCIONES XI Y XIV DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; EL ARTICULO 2o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS; LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DE "EL PROGRAMA" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO CONSISTE EN LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA" DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS DE OPERACION" CON EL PROPOSITO DE QUE "LA COMISION" Y "EL AYUNTAMIENTO" COORDINEN ACCIONES Y RECURSOS CUYO PROPOSITO ES LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS INTEGRALES Y OPERADOS POR LA POBLACION INDIGENA, PARA PROMOVER LA CREACION Y CONSOLIDACION DE PROYECTOS Y EMPRESAS RENTABLES Y SUSTENTABLES QUE PERMITAN MEJORAR LOS NIVELES DE LA POBLACION INDIGENA MIXTECA Y NAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PRODUCTIVO A INDIGENAS NO ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC" QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

**SEGUNDA.** APORTACIONES.- PARA LA CONSECUION DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO", DISPONDRA DE LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MONTO QUE SERA DEPOSITADO A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO APERTURA "EL AYUNTAMIENTO". CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

- A) "LA COMISION" APORTARA LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
- B) "EL AYUNTAMIENTO" APORTARA LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

EL TOTAL DE LAS APORTACIONES ES LA CANTIDAD DE \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**TERCERA.** "EL AYUNTAMIENTO" SE HARA CARGO DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LOS RECURSOS SUJETANDOSE AL DESGLOSE Y CALENDARIZACION DE INVERSION QUE SE INVOLUCRA EN EL ANEXO 1, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE DEBERA PRESENTAR A "LA COMISION" INFORMES MENSUALES RELATIVOS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y AL AVANCE DE LAS ACCIONES DE "EL PROGRAMA".

**CUARTA.** APLICACION DE LOS RECURSOS.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS RECURSOS QUE "LA COMISION" DESTINE Y QUE NO SE HAYAN EJERCIDO EN LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE ACUERDO, DEBERAN SER REINTEGRADOS A "LA COMISION", INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

**QUINTA.** OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A:

- A) APORTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, ADMINISTRAR LA APLICACION CORRECTA Y TRANSPARENTE DE LOS MISMOS Y PROVEER LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO SUFICIENTE PARA OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.
- B) PROPORCIONAR MENSUALMENTE A "LA COMISION" EN EL INFORME DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE PERMITA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS ACORDADOS Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) RESGUARDAR Y CONSERVAR EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO, QUE CUBRA LOS REQUISITOS QUE PREVE LA LEGISLACION APLICABLE EN VIGOR, POR UN PERIODO NO MENOR DE CINCO AÑOS, CONJUNTAMENTE CON UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- D) BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS QUE SEAN NECESARIOS AL PERSONAL DE AUDITORIA INTERNA O EXTERNA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS FEDERALES Y ESTATALES, PARA EFECTUAR LAS REVISIONES QUE EN SU CASO DETERMINE Y SOLICITE POR ESCRITO "LA COMISION".

**SEXTA.** SEGUIMIENTO.- "LA COMISION" A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL PODRA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES A CARGO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y, EN SU CASO, PROPONER ACCIONES CORRECTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS APARTADOS DE LOS PROYECTOS QUE CONTENGA LA PARTE ORGANIZATIVA, TECNICA, COMERCIAL, FINANCIERA, ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION.

**SEPTIMA.** PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRA CEDER A TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION. OBLIGANDOSE ADEMAS A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

**OCTAVA.** ACTA ENTREGA-RECEPCION.- CONCLUIDAS LAS ACCIONES "EL H. AYUNTAMIENTO", LLEVARA A CABO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION CON LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA", QUE PODRA SER DE CARACTER GENERAL O POR CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE APORTEN RECURSOS.

"LA COMISION" PODRA LLEVAR A CABO LA EVALUACION INTERNA O EXTERNA DE "EL PROGRAMA" PARA CONOCER LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONOMICOS, LOS QUE HARA DEL CONOCIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO",

**NOVENA.** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- ACUERDAN LAS PARTES QUE QUEDARAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RETRASO, DEMORAS O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE ACREDITADO.

**DECIMA.** RESCISION.- SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE ACUERDO LAS SIGUIENTES:

1. EL EJERCICIO DE RECURSOS PARA FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS.
2. LA FALTA DE ENTREGA DE INFORMACION, REPORTES Y DOCUMENTACION SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".
3. EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE Y "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA".

**DECIMA PRIMERA.** LEYENDAS.- LA PAPELERIA, DOCUMENTACION OFICIAL, ASI COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE SE UTILICEN PARA LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA", DEBERA INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

TODA LA PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE SE ADQUIERA PARA LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA", TALES COMO ANUNCIOS EN MEDIOS ELECTRONICOS, IMPRESOS COMPLEMENTARIOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE VINCULADOS CON LOS PROGRAMAS DE COMUNICACION SOCIAL, DEBERAN INCLUIR INVARIABLEMENTE LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCION PERSONAL". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, DEBERAN TOMAR EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS DEL MEDIO DE COMUNICACION DE QUE SE TRATE.

**DECIMA SEGUNDA.** RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS "LAS PARTES" QUE INTERVENGAN EN LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SU RELACION LABORAL Y ACTUAL ESTARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARAN RELACIONES DE CARACTER LABORAL CON OTRA, A LA QUE EN NINGUN CASO SE LE CONSIDERARA COMO PATRON SUSTITUTO.

**DECIMA TERCERA.** DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS RECURSOS FEDERALES QUE NO SEAN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEBERAN SER REINTEGRADOS A "LA COMISION" DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE NO SEAN DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS DEBERAN SER REINTEGRADOS A "LA COMISION" POR "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA PRIMERA SE LO SOLICITE A ESTE.

EN LOS CASOS DE LOS DOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES EL REINTEGRO DEBERA INCLUIR LOS APROVECHAMIENTOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHOS RECURSOS; SITUACION QUE HABRA DE REALIZAR "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL DE "LA COMISION" PARA QUE SE REALICE EL REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**DECIMA CUARTA.** TERMINACION ANTICIPADA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION PODRA DARSE POR TERMINADO CUANDO ASI LO DETERMINEN "LAS PARTES" DE COMUN ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CORRESPONDIENTES A LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, CONTINUARAN HASTA SU TOTAL CONCLUSION.

**DECIMA QUINTA.** MODIFICACIONES.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION PODRA SER REVISADO Y, EN SU CASO, MODIFICADO CUANDO CONSIDEREN OPORTUNO REPLANTEAR LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE SE CONSIDERARAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DECIMA SEXTA.** BUENA FE.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

**DECIMA SEPTIMA.** JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, "LAS PARTES" SE SUJETARAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN ESTE MOMENTO CUALQUIER OTRA JURISDICCION QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

**DECIMA OCTAVA.** VIGENCIA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRA VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, SIN QUE EXCEDAN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION POR TRIPLICADO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SISTE, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, EN EL ESTADO DE MORELOS.- POR LA COMISION: LA DELEGADA ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, **TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO**.- RUBRICA.- POR EL H. AYUNTAMIENTO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JUTEPEC, **RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO**.- RUBRICA.

(R.- 260556)

#### AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, [www.gobernacion.gob.mx](http://www.gobernacion.gob.mx), seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION